

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA RED COSTARRICENSE DE **MUJERES** MUNICIPALISTAS



RECOMM 
Red Costarricense de Mujeres Municipalistas
DEMOCRATIZANDO EL PODER LOCAL



ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA RED COSTARRICENSE DE MUJERES MUNICIPALISTAS



Plataforma de coordinación:



PROLOGO

Con la creación de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas se construye un espacio para diseñar desde el respeto, la diversidad y la equidad, la misión de ser una organización articulada, que promueva la participación política, el fortalecimiento del liderazgo individual y colectivo, la incidencia en las políticas públicas a favor de la igualdad y equidad de género, en la toma de decisiones en nuestros cantones y a nivel de país.

Este proceso ha sido una lucha que tiene más de diez años. Hoy, logramos cumplir el objetivo y el compromiso que adquirimos un grupo de mujeres e instituciones en dar seguimiento al deseo manifestado de intercambio de experiencias de mujeres Municipalistas de crear la red.

Las insto a no desaprovechar todo tanto a nivel nacional como internacional, donde debemos agradecer a las Instituciones nacionales como INAMU, IFAM, UN-INSTRAW, FOMUDE, GTZ-Fundación Arias para el progreso humano, igual que el grupo que encomendaron la orden de la red, por que la asociatividad.

“El reto de las mujeres es participar en los espacios de decisión. Cuando una mujer participa en política cambia la mujer, si muchas mujeres participan en la política, cambia la política, y este es el reto. Las mujeres pueden impulsar cambios desde lo local, que se dirijan a la ciudadanía. Por ejemplo, los presupuestos participativos con enfoque de género. Estos son los temas que debemos plantearnos y es lo que se espera de las mujeres.”

Fabio Molina
Director del IFAM

desaprovechar todo tanto a nivel nacional donde debemos agradecer a las Instituciones nacionales como UNGL y a la Coopecional, DEMUCA, Coope Soli Dar R.L, Prodelo, Un Habitat, para la paz y el que han luchado al de mujeres que nos ganización de crear creemos en la forta-

No debemos dudar ni por solo un momento de formar parte de esta organización, puesto que falta mucho que hacer, aun cuando a nivel de Centro América contamos con el mayor número de mujeres electas popularmente, debemos mejorar, tener más mujeres en puestos de decisión e incidir en un cambio de cultura.

Nos hemos dado cuenta de la lucha tan fuerte y el doble esfuerzo que tenemos las mujeres para hacer y demostrar. El solo hecho de hacer no es suficiente en nuestra sociedad por no existir la verdadera equidad de género.

Agradecer a Dios y todas por creer en este espacio que solamente buscará el crecimiento y fortalecimiento de las mujeres Costarricenses electas popularmente.

Lianey Villalobos A.
Presidenta de la RECOMM

INTRODUCCION

El 6 de marzo del 2008 se llevó a cabo la Asamblea de Constitución de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas, a la cual asistieron alcaldesas, vice alcaldesas, regidoras propietarias y suplentes, intendentas, vice intendentas, integrantes de Concejos de Distrito y Concejos Municipales de Distrito propietarias y suplentes.

Los objetivos planteados para esta actividad fueron:

- Constituir formalmente la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas (RECOMM).
- Realizar la Primera Sesión de la Asamblea General de la RECOMM y
- Elegir la Primera Junta Directiva de la RECOMM.

En la creación de esta Asociación han confluído condiciones, personas, recursos e intereses que facilitaron su creación. A su vez, en un notable intento por aunar recursos y no duplicar esfuerzos, las cooperaciones que ejecutan proyectos en Costa Rica se unieron con las instituciones involucradas en el tema de la participación política, y apoyaron conjuntamente la constitución de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas (RECOMM), que hoy comparten a través de este folleto el acta constitutiva y los estatutos que rigen la Asociación, así como algunos testimonios de personas que han estado involucradas en el proceso.

MISION DE LA RECOMM

Ser una organización articuladora, que promueve la participación política, el fortalecimiento del liderazgo individual y colectivo, y la incidencia para la formulación de políticas públicas municipales a favor de la igualdad y la equidad de género, con las mujeres municipalistas que ocupan o han ocupado puestos de elección popular en el nivel local, bajo los principios de pluri-partidismo, representación territorial, autonomía, respeto a la diversidad, solidaridad, participación activa, transparencia y rendición de cuentas.

“Desde el año 1997 se quisieron dar pasos, pero no fue sino hasta el intercambio de mujeres municipalistas en noviembre del 2007, que volvió a prender la llama y a instarnos para participar organizadamente, defender nuestros derechos como mujeres municipalistas, y lo más importante representar y ser representadas en la política a nivel nacional”.

Martha Calvo V
Secretaria de la RECOMM

“A nivel de elección fue algo en que claramente se manifestó la democracia. Todas aceptaron, fue una maravilla. Se expuso la idea de que fuera por participación de cada provincia. Se dijo que tenía que ser igual las oportunidades para todas. Fue un proceso muy rico, todo se planifico bien”.
(Balkys Díjeres M., Vicepresidenta de la RECOMM)

El hecho de que haya una representante por provincia ha facilitado y va a facilitar mucho la parte de transmisión del mensaje (Yenny Alfaro Chaves, Fiscal RECOMM)

VISION DE LA RECOMM

Ser una instancia fortalecida, que trabaja para desarrollar las capacidades, el liderazgo y la representatividad de las mujeres municipalistas, reconocida a nivel nacional y regional, con voz propia, con amplia membresía, promotora del ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y con incidencia política para lograr un desarrollo local y una gestión municipal más democrática, inclusiva y equitativa.

“Hay un cambio a lo largo de 10 años en la participación política de las mujeres. Hay que empoderar a las mujeres y fortalecer a las mujeres municipalistas para crecer de una forma endógena. Más allá de la constitución formal de la Red, se necesita compromiso de participación y trabajo, para fortalecer a las mujeres en la función pública”.

Liany Villalobos A.
Alcaldesa San Isidro

OBJETIVOS DE LA RED

El objetivo general de la Asociación es: fortalecer las capacidades, la participación y el liderazgo de las mujeres municipalistas que ocupan o han ocupado puestos de elección popular en el nivel local; para la incidencia en la legislación y la promoción de políticas municipales para la igualdad y la equidad de género, en la gestión municipal y el desarrollo local. Los fines específicos de la Asociación son los siguientes:

a) Visibilizar la participación política de las mujeres, y su reconocimiento como sujetas políticas para el ejercicio pleno de sus derechos como humanas y el fortalecimiento de la democracia, que valore e incorpore las cualidades femeninas en la gestión política y pública,

b) Promover el empoderamiento, el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres y su liderazgo político a nivel personal y colectivo, para el ejercicio del un liderazgo democrático, sensible a

“Se asumió el reto de dejar conformada la red para trabajar en pro de un objetivo claramente plasmado en los estatutos. El proceso ha sido claro, transparente.”

Nassima Boyd F.
II Vocal RECOMM

“Hablo como mujer municipalista. Son muy pocos los que se han identificado con este tema. Los asuntos de las mujeres no son prioridad, primero los caminos, luego las patentes y si queda espacio, tal vez pensar en ellas. Las oficinas de la mujer tienen un presupuesto mínimo, no se les dan recursos. Para incidir hay que desgastarse, es agotador. Es difícil porque la mayoría de las municipalidades no tienen planes de desarrollo local, esto incide en que no tengamos un plan estratégico que permita visualizar lo que vamos a hacer por las mujeres.”

Mujer Municipalista

“Creo que el proceso pudo haber abierto más. Pienso que faltó mover más a nivel de las provincias. Por eso es importante retomar ahora una visión por región. Al menos en Limón las sindicadas por ejemplo son muy importantes.”

Laura Wilson R.
I Vocal RECOMM

“Yo creo mucho en la capacitación, pero creo mucho más en la motivación. La capacitación va directa al cerebro, la motivación va directa a la actitud y esa es personal, es más difícil. Debemos de cambiar de actitud sin dejar de ser mujeres.”

Mercedes Morza A.
III Vocal RECOMM

las necesidades de las mujeres, transparente y respetuoso de los derechos humanos,

c) Promover la participación política de las mujeres, para aumentar su cualificación y representación en los puestos de toma de decisiones a nivel local,

d) Incidir en los diferentes espacios de toma de decisiones a nivel local, regional y nacional para el fortalecimiento del régimen municipal y que conlleve a la utilización de patrones de uso del poder y toma de decisiones más inclusivas, justas y equitativas,

e) Gestionar y coordinar con distintas instituciones y organismos de cooperación para la consecución de recursos técnicos y económicos para el desarrollo de procesos de capacitación, organización e incidencia política,

f) Crear mecanismos sostenibles de interlocución entre la Asociación y las mujeres organizadas de las comunidades, para incorporar sus necesidades e intereses en las agendas locales, y

g) Establecer relaciones con asociaciones municipalistas, y otras organizaciones afines, tanto a nivel nacional como internacional para el intercambio de experiencias.

ANEXO 1

ACTA CONSTITUTIVA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE LA ASOCIACION DENOMINADA
RED COSTARRICENSE DE MUJERES MUNICIPALISTAS

ACTA CONSTITUTIVA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION DENOMINADA RED COSTARRICENSE DE MUJERES MUNICIPALISTAS, celebrada en el Tribunal Supremo de Elecciones, Distrito primero Cantón Central, Provincia de San José, al ser las nueve horas del seis de marzo de dos mil ocho; reunidas las siguientes personas en calidad de asociadas fundadoras: (nombre completo de cada una, estado civil, ocupación, dirección exacta y número de cédula de identidad)... ACUERDAN CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN que se registrá por lo establecido en la Ley de Asociaciones y Sus Reformas, número doscientos dieciocho del ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, en el Decreto Ejecutivo número dieciocho mil seiscientos setenta- J del veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y por el siguiente estatuto: **ARTÍCULO PRIMERO:** La asociación se denominará: RED COSTARRICENSE DE MUJERES MUNICIPALISTAS (RECOMM), la cual, por su naturaleza, será de duración indefinida y tendrá filiales en cada provincia del país. **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio temporal de la Asociación será: en la sede de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), Distrito Granadilla, Cantón Curridabat, Provincia de San José, contiguo a la embajada de la República de Argentina. **ARTICULO TERCERO:** La Asociación tendrá como misión ser una organización articuladora, que promueve la participación política, el fortalecimiento del liderazgo individual y colectivo, y la incidencia para la formulación de políticas públicas municipales a favor de la igualdad y la equidad de género, con las mujeres municipalistas que ocupan o han ocupado puestos de elección popular en el nivel local, bajo los principios de pluripartidismo, representación territorial,

autonomía, respeto a la diversidad, solidaridad, participación activa, transparencia y rendición de cuentas. La Asociación tendrá como visión ser una instancia fortalecida, que trabaja para desarrollar las capacidades, el liderazgo y la representatividad de las mujeres municipalistas, reconocida a nivel nacional y regional, con voz propia, con amplia membresía, promotora del ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y con incidencia política para lograr un desarrollo local y una gestión municipal más democrática, inclusiva y equitativa. El objetivo general de la Asociación es: fortalecer las capacidades, la participación y el liderazgo de las mujeres municipalistas que ocupan o han ocupado puestos de elección popular en el nivel local; para la incidencia en la legislación y la promoción de políticas municipales para la igualdad y la equidad de género, en la gestión municipal y el desarrollo local. Los fines específicos de la Asociación son los siguientes: a) Visibilizar la participación política de las mujeres, y su reconocimiento como sujetas políticas para el ejercicio pleno de sus derechos como humanas y el fortalecimiento de la democracia, que valore e incorpore las cualidades femeninas en la gestión política y pública, b) Promover el empoderamiento, el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres y su liderazgo político a nivel personal y colectivo, para el ejercicio del un liderazgo democrático, sensible a las necesidades de las mujeres, transparente y respetuoso de los derechos humanos, c) Promover la participación política de las mujeres, para aumentar su cualificación y representación en los puestos de toma de decisiones a nivel local, d) Incidir en los diferentes espacios de toma de decisiones a nivel local, regional y nacional para el

fortalecimiento del régimen municipal y que conlleve a la utilización de patrones de uso del poder y toma de decisiones más inclusivas, justas y equitativas, e) Gestionar y coordinar con distintas instituciones y organismos de cooperación para la consecución de recursos técnicos y económicos para el desarrollo de procesos de capacitación, organización e incidencia política, f) Crear mecanismos sostenibles de interlocución entre la Asociación y las mujeres organizadas de las comunidades, para incorporar sus necesidades e intereses en las agendas locales, y g) Establecer relaciones con asociaciones municipalistas, y otras organizaciones afines, tanto a nivel nacional como internacional para el intercambio de experiencias. **ARTÍCULO CUARTO:** Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras, las siguientes actividades: a) Crear las estructuras organizativas internas pertinentes y contratar el personal requerido, b) Conseguir y facilitar informaciones e intercambios sobre temas de interés y difundir las actividades de sus asociadas, c) Coordinar acciones conjuntas entre sus asociadas, para el intercambio de experiencias y su fortalecimiento como autoridades locales. d) Facilitar, apoyar y canalizar la capacitación y cooperación entre sus asociadas, e) Gestionar relaciones de cooperación con las instituciones de los diferentes poderes del Estado, organizaciones municipalistas, agencias de cooperación, tanto nacionales como internacionales, en todos los aspectos de interés para el desarrollo y mejoramiento de los municipios, proporcionando la ayuda mutua entre las distintas entidades locales, f) Promover el interés de la ciudadanía por la participación de las mujeres en la política y la gestión local, g) Asesorar en la solución de

conflictos de género a nivel interno de los municipios o conflictos intermunicipales, cuando le sea solicitado por unas partes, h) Promocionar las mejores relaciones entre sus asociadas y con otras personas físicas y jurídicas; a la vez, proteger y defender los derechos de sus asociadas en relación con sus actividades, i) Articular con diferentes instancias que desarrollan proyectos y acciones relacionadas con el tema de interés de la Asociación, j) Ejecutar cualquier otra actividad lícita, de promoción, educativa y de interés general, que contribuya al logro de los objetivos.

ARTÍCULO QUINTO: Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, siempre dentro de las limitaciones del artículo cuarenta y tres del Código Civil, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines. **ARTÍCULO SEXTO:** La Asociación contará con los siguientes recursos: a) Cuotas de ingreso y cuotas periódicas que fijará la Asamblea General, b) Donaciones, c) Subvenciones del Estado, Municipales, institucionales, privadas, particulares y legados, y d) Ingresos recaudados en actividades propias con el fin de proveerse de fondos. **ARTÍCULO SETIMO:** La Asociación tendrá las siguientes categorías de asociadas:, a) Activas: Serán las asociadas que hayan ingresado posteriormente a la Asamblea Constitutiva y que estén en pleno goce de sus derechos y con las mismas obligaciones, b) Fundadoras: Son las asociadas participantes en la Asamblea Constitutiva y que quedaron anotadas en el Acta Constitutiva y que tendrán las mismas obligaciones y derechos de las demás miembras y c) Honorarias: Serán aquellas personas físicas o jurídicas que hayan colaborado efectivamente al desarrollo y consolidación de la Asociación. La

categoría de asociada honoraria será por recomendación de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General con no menos del voto afirmativo de las dos terceras partes de las asociadas presentes. Tendrán derecho a voz y voto las asociadas activas y fundadoras que están en pleno goce de sus derechos. Las asociadas honorarias solamente participarán en las asambleas generales con derecho a voz pero sin voto, no pudiendo ser electas en los cargos directivos ni fiscalía, ni estarán sujetas a los demás deberes que tienen las asociadas activas y fundadoras.

ARTICULO OCTAVO: Podrán ser asociadas todas aquellas Mujeres Municipalistas que ocupan o hayan ocupado, mediante elección popular, los siguientes puestos: Alcaldesas, Vicealcaldesas, Alcaldesas Suplentes, Intendentas, Viceintendentas, Regidoras propietarias y suplentes, Síndicas propietarias y suplentes, e Integrantes de Concejos de Distrito y Concejos Municipales de Distrito propietarias y suplentes, que deseen contribuir activamente en el funcionamiento de la Asociación. Para la afiliación de asociadas se observará lo siguiente: a) La interesada deberá presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva. b) La afiliación deberá ser aprobada por la Junta Directiva y comunicada a las asociadas en la Asamblea General. c) La Junta Directiva conserva el derecho de aceptar o rechazar las nuevas solicitudes, sí la acepta lo hará por acuerdo simple, sí la rechaza, debido a que no se ajustan a los requisitos de incorporación, lo hará por acuerdo fundamentado. d) La Junta Directiva contará con un plazo de treinta días naturales a partir de la presentación de la solicitud, para aceptar o no la afiliación de una nueva asociada. e) La interesada podrá solicitar revisión del acuerdo de la Junta Directiva

ante la Asamblea General. **ARTICULO NOVENO:** Las asociadas dejarán de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas: a) Fallecimiento, b) Renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva, quien la conocerá y tomará nota de la misma, debiendo ponerla en conocimiento de las asociadas en la siguiente asamblea general que se realice, c) Por expulsión acordada y fundamentada por las dos terceras partes de las miembros presentes en la Asamblea General, por cualquiera de los motivos que a continuación se indican: 1) Conducta que atente contra los objetivos de la Asociación, 2) Cuando una asociada actúe en nombre de la Asociación sin estar facultada para ello, 3) Uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación, 4) Falta grave por incumplimiento de la Ley, el estatuto y reglamentos internos. En los casos de expulsión de una asociada se procederá de la siguiente forma: La Junta Directiva comunicará por escrito a la afectada los motivos que inspiran su expulsión, a efecto de que la asociada en el momento que reciba la comunicación pueda en el término de quince días hábiles preparar su defensa; una vez cumplido este plazo la Junta Directiva de inmediato convocará a sesión extraordinaria de la Asamblea General para que trate este caso; la asociada acusada deberá estar presente y podrá apelar ante dicha Asamblea y esgrimir su defensa, y será la Asamblea General en sesión extraordinaria la que en definitiva acordará afirmativa o negativamente sobre la expulsión de la asociada.

ARTÍCULO DÉCIMO: A las asociadas se les podrán suspender sus derechos, por las siguientes causas: a) Por un plazo de un mes con pérdida del cargo en la Junta Directiva, aquella miembro de la Junta Directiva que deje de asistir injustifica

damente a tres sesiones consecutivas de este órgano o cinco alternas en el término de un año, b) Por tiempo indefinido mientras se mantenga la causal, a aquella asociada que se mantenga morosa en el pago de sus cuotas sin causa que lo justifique, c) Por el plazo de dos meses a aquella asociada que deje de asistir injustificadamente a dos sesiones consecutivas de asamblea general, ordinarias o extraordinarias, o tres no consecutivas, d) Por un plazo de un mes a aquella asociada que incumpla injustificadamente las obligaciones que fueren conferidas por la Asamblea General o la Junta Directiva. La Junta Directiva comunicará por escrito a la afectada los motivos que inspiran su suspensión a efecto de que ejerza su defensa en el término de tres días hábiles; una vez cumplido este plazo la Junta Directiva de inmediato dictará resolución final. La asociada acusada deberá estar presente y podrá apelar la resolución de la Junta Directiva ante la Asamblea General en sesión extraordinaria, la que en definitiva decidirá afirmativa o negativamente sobre la suspensión de la asociada. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las asociadas tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y ser electas en los cargos directivos, de fiscalía o comisiones de la Asociación, b) Participar en las actividades educativas, culturales, sociales y de capacitación que organice la Asociación, c) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, d) Presentar mociones y sugerencias en asambleas, e) Conocer, debatir y aprobar los informes sobre el cumplimiento de los fines, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutar, f) Recibir informes periódicos de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas, g) Denunciar ante la fiscalía de la

Asociación, cualquier irregularidad que observe en el desempeño de las funciones de la directiva y otras miembras de la Asociación, h) Solicitar que los libros de actas, de contabilidad y cualquier otra documentación sean accesibles en caso de ser requeridos, i) Utilizar y recibir los servicios con que cuenta la Asociación. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Son deberes de las asociadas: a) Cumplir con la Ley de Asociaciones y Sus Reformas, el Estatuto y Reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos que emanen de sus órganos, b) Pagar puntualmente las cuotas, c) Asistir a las reuniones de asociadas a las que fueren convocadas, d) Cooperar en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación, e) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de sus fines, f) Procurar el engrandecimiento de la Asociación y prestarle todo el apoyo material y moral que esté a su alcance, g) Vigilar y procurar el progreso de la Asociación, h) Desempeñar con lealtad y responsabilidad todos los cargos, comisiones o trabajos que le sean encomendados, i) Comunicar a la Junta Directiva o a la Fiscalía todo acto del cual tengan conocimiento y que menoscabe el prestigio de la Asociación. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Asociación contará con los siguientes órganos: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) Comisiones especiales y temporales, d) Las filiales en cada provincia, e) Fiscalía, y, en caso de requerirlo, f) Órgano ejecutivo, y f) . **ARTICULO DECIMO CUARTO:** De la Asamblea General: Es el órgano máximo de la Asociación, compuesta por la totalidad de sus asociadas. Habrá dos tipos de asamblea: ordinaria y extraordinaria. La asamblea se reunirá en forma ordinaria una vez al año en la primera quincena,

del mes de marzo, a efecto de escuchar los informes de labores de la Presidenta y Tesorera de la Junta Directiva, así como de la Fiscalía, y elegir cuando corresponda a las miembras de la Junta Directiva y Fiscalía. Extraordinariamente se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque o lo solicite en forma vinculante un número de asociadas que representen al menos el veinte por ciento del total de sus afiliadas, o bien cuando la fiscalía lo considere necesario. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por la secretaria de la Junta Directiva a través de un medio de circulación nacional, o por el medio que las asociadas comuniquen previamente, con no menos de ocho ni más de diez días naturales de anticipación, y se considerarán constituidas en primera convocatoria cuando concurran la mitad más una de las asociadas; de no presentarse el mínimo indicado se reunirán en segunda convocatoria una hora después, con el número de miembras presentes, que en ningún caso podrá ser menor a los puestos elegibles en los órganos de la Asociación. Tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias los asuntos se aprobarán con no menos de la mitad más uno de los votos de las asociadas presentes, excepto en aquellos casos que por la Ley o este estatuto, se requiera el voto de las dos terceras partes de las asociadas presentes en asamblea. Habrá tantas Asambleas Generales Extraordinarias como fueren necesarias para la buena marcha de la Asociación. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir cada dos años a las miembras de la Junta Directiva y Fiscalía, pudiendo ser reelectas, b) Conocer, aprobar, rechazar los informes de labores que le rindan la Junta Direc-

tiva y Fiscalía, c) Conocer, aprobar o improbar los informes contables y financieros de la Asociación, d) Aprobar o improbar los reglamentos, e) Conocer y aprobar el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente, f) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva o en la Fiscalía g) Reformar el estatuto y reglamentos de la Asociación, h) Acordar la expulsión de sus asociadas, i) Sancionar o destituir de sus puestos a las integrantes de la Junta Directiva y Fiscalía por el incumplimiento de sus deberes, j) Conocer informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea Ordinaria, k) Acordar la designación como asociada honoraria, l) Acordar la disolución de la Asociación. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** De la Junta Directiva: La dirección de la Asociación reside en la Junta Directiva, compuesta por siete miembras mayores de edad, nombradas así: Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera y tres Vocales; las cuales serán electas tomando en cuenta el criterio de representación territorial, en sesión ordinaria de la Asamblea General, celebrada en la primera quincena del mes de marzo, por un período de dos años; pudiendo ser reelectas por un período similar; tomarán posesión de sus cargos el día dieciséis del mes de marzo inmediato siguiente a su elección. Las ausencias temporales de las miembras de la Junta Directiva serán suplidas por la misma Junta Directiva; en caso de ausencias definitivas, la misma Junta Directiva suplirá dichas ausencias mientras se convoca a Asamblea General para que llene la vacante por el resto del período. **ARTICULO DECIMO SÉTIMO:** La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere

necesario. Será convocada por la secretaria de la Junta Directiva por medio de carta circular con cinco días naturales de anticipación. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Realizar sus funciones en forma ad-honoren, b) Ejecutar los acuerdos tomados por la asamblea general ordinaria o extraordinaria, c) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines, d) Presentar anualmente un informe de labores y el presupuesto anual a la Asamblea General, e) Convocar a Asambleas Generales a través de la secretaria, f) Velar por el fiel cumplimiento del estatuto y reglamentos de la Asociación, g) Velar por el patrimonio de la Asociación, h) Elaborar las propuestas de modificaciones o las reformas al estatuto que se deben someter al conocimiento y aprobación de la Asamblea General, i) Conocer, revisar, controlar y presupuestar todos los recursos económicos para el financiamiento de la asociación, j) Evacuar las consultas que le fueren formuladas por las asociadas o la fiscalía, las cuales se harán recíprocamente por escrito, k) Podrá nombrar comisiones de trabajo de carácter temporal, para una mejor operación de las labores y cumplimiento de los fines de la Asociación, integradas por las miembros de la Junta Directiva y las asociadas. La Presidenta tendrá derecho a formar parte de toda comisión cuando a bien lo tenga. La coordinadora será designada por el mismo grupo que integra la comisión, l) Supervisar conjuntamente con la fiscalía, las labores de las comisiones establecidas. m) Recibir las solicitudes de afiliación y otorgarles aprobación o desaprobación y comunicar en el término máximo de treinta días naturales, el acuerdo respectivo por escrito; si en ese plazo la Junta

Directiva no ha comunicado su acuerdo, se dará por aceptada la solicitud, n) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y recomendar ante la Asamblea General la designación de asociada honoraria, así como la expulsión de las asociadas por las causales que indica el artículo noveno, ñ) Determinará el monto de la Póliza de Fidelidad con que debe estar cubierta la Tesorera, o) Aceptar donaciones y legados, p) Autorizará a la Presidenta como apoderada generalísima con sus potestades, q) Las miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones estrictamente apegadas a lo establecido en el estatuto y reglamentos de la Asociación; bajo ninguna circunstancia podrán atribuirse poderes o facultades que no hayan sido previamente establecidas. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Atribuciones de la miembros de la Junta Directiva: PRIMERO: La Presidenta será la representante judicial y extrajudicial de la Asociación, con carácter de apoderada generalísima con límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cuarenta y tres del Código Civil. En todo caso, para vender, comprar, hipotecar, permutar, pignorar, aceptar donaciones y legados o negociar cualquier bien de la Asociación deberá contar con la autorización de la Junta Directiva mediante acuerdo firme de al menos las dos terceras partes de sus miembros presentes. La Presidenta tendrá las siguientes funciones: a) Presidir las sesiones de Asamblea y las reuniones de Junta Directiva; firmará las actas junto con la secretaria; autorizará junto con la tesorera los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa en todas las gestiones que la Asociación emprenda, b) Elaborar con las demás miembros de la Junta Directiva los planes, programas, proyectos y presupuestos que deben someterse al

conocimiento y aprobación de la Asamblea General, c) Colaborar con los informes anuales de labores, así como con todo lo relacionado con el funcionamiento de la Asociación, d) Velar por la ejecución de los acuerdos tomados en Asamblea General y por la Junta Directiva. SEGUNDO: La Vicepresidenta tendrá como función esencial sustituir a la Presidenta en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones. TERCERO: Corresponde a la Secretaria: a) Confeccionar las actas de las reuniones de Asambleas Generales y Junta Directiva y firmarlas junto con la Presidenta, una vez que han sido aprobadas por el órgano respectivo, b) Deberá llevar en perfecto orden el Libro de Actas de Asambleas Generales, el Libro de Actas de la Junta Directiva y el Libro de Registro de Asociadas, los cuales deberán mantenerse en la oficina de la Asociación bajo la custodia de la Junta Directiva, c) Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible, d) Llevará un archivo ordenado y completo, e) La secretaria a más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y archivos de la Asociación a su sustituta, y f) El incumplimiento de esta disposición traerá consigo su expulsión de la Asociación. CUARTO: La Tesorera tiene como obligaciones: a) Cobrar las cuotas, rendir regularmente a la Junta Directiva la lista detallada de las asociadas morosas y los pagos hechos, b) Vigilar porque las cuentas de la Asociación se cubran puntualmente, c) Cuidar de los fondos de la Asociación, los que depositará en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación. Los retiros se harán con la firma de la Presidenta y Tesorera y en ausencia temporal de la Presidenta firmará la Vicepresidenta, d) Rendir un

informe anual a la Asamblea, e) velar porque estén al día y ordenados, los libros: Diario, Mayor e Inventarios y Balances, los cuales deberán mantenerse en la oficina de la Asociación bajo la custodia de la Junta Directiva, f) Estar cubierta con una póliza de fidelidad, de acuerdo al artículo veinticuatro de la Ley de Asociaciones y Sus Reformas, cuyo monto será fijado por la Junta Directiva, g) Entregar los documentos, libros y comprobantes de la Asociación a su sustituta, a más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones. El incumplimiento de esta disposición traerá consigo su expulsión de la Asociación. QUINTO: Corresponde a las Vocales: a) Ayudar en las tareas que le encomiende la Junta Directiva, b) Sustituir las ausencias temporales de cualquier miembro de la Junta Directiva, incluyendo a la Presidenta cuando se ausente también la Vicepresidenta, con todos sus deberes y obligaciones. **ARTICULO VIGESIMO:** De la Fiscalía: Habrá un órgano denominado fiscalía que estará integrada por una Fiscal mayor de edad, nombrada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada en la primera quincena, del mes de marzo, por un período de dos años; tomará posesión de su cargo el dieciséis de marzo inmediato posterior a su nombramiento. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar porque los órganos de la Asociación observen estrictamente las exigencias de la Ley, del estatuto y reglamentos, así como las funciones de las miembros de la Junta Directiva, b) Hacer del conocimiento de la Junta Directiva o en su defecto de la asamblea general, cualquier irregularidad que lesione el prestigio o el funcionamiento de la Asociación, c) Revisar los balances contables y financieros; si hay objeciones, someterlas por escrito al cono

cimiento de la Junta Directiva o Asamblea General, d) Rendir un informe anual a la asamblea, e) Recibir retroalimentación de las asociadas y realizar la investigación pertinente, f) Solicitar la convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando lo considere necesario, g) Participar con voz pero sin voto en las sesiones de Junta Directiva, donde se traten asuntos que tengan ingerencia con su gestión. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Las reformas totales o parciales del estatuto deberán ser aprobados por la Asamblea General en sesión extraordinaria, por las dos terceras partes de las asociadas presentes en la Asamblea y su inscripción se hará conforme al artículo diecinueve de la Ley de Asociaciones y Sus Reformas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** *La asociación tendrá filiales en cada una de las provincias, las cuales estarán integradas por al menos 3 miembros de la forma en que lo establezca la Junta Directiva, las cuales tendrán las siguientes funciones :* a) *representar a la asociación en cada una de las provincias.* b) *Coordinar la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva a nivel de la provincia, y c) Canalizar las inquietudes y propuestas de las asociadas de la provincia a la Junta Directiva* **ARTICULO VIGESIMO TERCERO** La Asociación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de los votos de las asociadas reunidas en Asamblea General Extraordinaria convocadas para tal propósito, y por las causales de los artículos trece, veintisiete y treinta y cuatro de la Ley de Asociaciones y sus reformas. Al extinguirse la Asociación, sus bienes se distribuirán proporcionalmente a sus aportes entre las asociadas que estén en pleno goce de sus derechos, y se pedirá al Juez Civil del domicilio de la

Asociación, que nombre de una a tres liquidadoras, quienes devengarán el tanto por ciento fijado en el artículo catorce de la indicada Ley. **En este mismo acto**, una vez aprobado el anterior estatuto, procedemos a elegir la primera Junta Directiva y Fiscalía, para el período que va del día seis del mes de marzo del año dos mil ocho al día quince de marzo del año dos mil diez, por esta única vez, ya que posteriormente el período de nombramiento será según los estatutos; recayendo el nombramiento en forma definitiva en las siguientes personas, de calidades ya dichas: En la Junta Directiva: PRESIDENTA, Elvia Diccinia (Siany) Villalobos Arguello; VICEPRESIDENTA, Balkys Díjeres Morales; SECRETARIA, Marta Calvo Venegas; TESORERA, Vera Barquero Solano; VOCAL I, Laura Wilson Robinson, VOCAL II Norma Boyd Farrier, VOCAL III Mercedes Moya Araya. En la Fiscalía: FISCAL, Yenny Alfaro Chaves. Todas las nombradas aceptan dichos cargos y toman posesión de los mismos en forma inmediata. Solicitamos se sirvan extendernos la Cédula de Persona Jurídica de esta Asociación, para tal efecto se adjuntan los timbres de Ley. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea al ser las trece horas del día seis del mes de marzo del año dos mil ocho.

FIRMAN TODOS LOS ASOCIADOS.

ANEXO 2

FOTO DE LA JUNTA DIRECTIVA



Elvia Diccinia Villalobos Arguello
Vera Barquero Solano
Balkys Dijeres Morales
Marta Calvo Venegas
Laura Wilson Robinson
Mercedes Moya Araya
Yenny Alfaro Chaves
Norma Boyd Farrier

PRESIDENTA
TESORERA
VICEPRESIDENTA
SECRETARIA
I VOCAL
III VOCAL
FISCAL
II VOCAL

Proyecto "Fortalecimiento de la gobernabilidad, género y participación política de las mujeres en el ámbito local" UN-INSTRAW- AECID

A pesar de los acuerdos internacionales, los esfuerzos desplegados y las numerosas iniciativas en marcha, la participación política de las mujeres en la toma de decisiones en el ámbito local, sigue siendo significativa e injustificadamente inferior a la de los hombres. Al mismo tiempo, los intereses y las necesidades de las mujeres no son considerados en forma apropiada en la planificación y gestión local.

A través del proyecto "Fortalecimiento de la gobernabilidad, género y participación política de las mujeres en el ámbito local" UN-INSTRAW analiza los procesos de gobernabilidad, los obstáculos que enfrentan las mujeres en el ejercicio de la participación y las estrategias más adecuadas para superarlos. A grandes rasgos, esta iniciativa busca promover los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la participación y el liderazgo político en la planificación y gestión de los gobiernos locales de América Latina.

El proyecto, que cuenta con la financiación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID, tiene una duración de 3 años (2006-2009) y analiza la participación de las mujeres latinoamericanas en 10 países de la Región Andina y la Región Centroamericana.

Coope Sol i Dar R.L., es una cooperativa autogestionaria formada por personas con diversos conocimientos, saberes, e intereses que se fundamenta en una base ética de valores comunes, con compromiso social y cultural, que dignifica el trabajo en un marco de respeto y alegría.



Nuestra misión está orientada a proponer alternativas novedosas para lograr que la riqueza cultural y biológica contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población, con justicia y equidad, por medio del acompañamiento en los procesos participativos para la toma de decisiones, desde los espacios individuales y colectivos, a los niveles locales, nacionales e internacionales.

Apartado Postal 2459-2050 San Pedro, Costa Rica.

Tel.Fax. (506) 2225 0959. Tel. (506) 2281 2890

Correo electrónico: info@coop-solidar.org

www.coop-solidar.org